



tax alert No. 83

Unidad de Análisis Financiero y Económico

RESOLUCIÓN NO. UAFE-DG-SO-2017-0004

Registro Oficial N° 103 del 19 de octubre de 2017

Se establece procedimiento administrativo para que los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), remitan para fines de registro en esta Unidad, su Sistema de Prevención de Riesgos y el Manual de Prevención de Lavados de Activos y del Financiamiento de Delitos.

La normativa establece considerar dentro del Sistema de Prevención de Riesgos entre otros:

Políticas de Debida Diligencia, tales como, conozca su cliente, empleado, proveedor, mercado y corresponsal;

Objetivos Institucionales en Prevención, orientados a mitigar los riesgos de lavado de activos;

Identificación de aquellos procesos y procedimientos vulnerables al lavado de activos;

Programas de Capacitación al personal en temas de anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo;

Utilización de un software que permita generar los reportes solicitados por la UAFE.

Estos elementos deberán incorporarse al Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, el mismo que además debe registrarse en la UAFE.

El procedimiento para registro del Sistema de Prevención de Riesgos ante la UAFE será el siguiente:

Todos los sujetos obligados a reportar que tengan o no organismos de control propios, realizarán una petición dirigida a la UAFE requiriendo su registro, y adjuntará en forma digital (CD), el Sistema de Prevención de Riesgos (SPR).



El procedimiento para registro del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos ante la UAFE será el siguiente:

Cuando los sujetos obligados tenga organismo de control propio:

- Presentarán una petición dirigida a la UAFE requiriendo el registro.
- Adjuntarán copia certificada de la aprobación del Manual de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de Delitos, en el caso de las instituciones que forman parte del Sistema Financiero.
- Adjuntar de forma digital (CD), el Manual de Prevención de Lavado de Activos.

Cuando los sujetos obligados NO tenga organismo de control propio:

- Presentarán una petición dirigida a la UAFE requiriendo el registro y aprobación del Manual.
- Adjuntará de forma digital (CD), el Manual de Prevención de Lavado de Activos

El Director de Prevención de la UAFE a pedido de los Organismos de control y/o sujetos obligados y exclusivamente para efectos de control emitirá certificados de registro, respecto a los Sistemas de Prevención de Riesgos y Manual de Prevención de Lavado de Activos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los sujetos obligados que posterior al primer registro, hayan reformulado, rediseñado o reformado estos instrumentos dentro de un mismo ejercicio fiscal tendrán la obligación de solicitar nuevamente la aprobación del mismo ante su organismo de control y posteriormente registrar ante la UAFE.

SEGUNDA: Por primera vez, el registro ante la UAFE de los instrumentos referidos, se realizará hasta el 31 de marzo de 2018.

TERCERA: El Director de la UAFE, posterior a la finalización del plazo, remitirá a cada organismo de control para los efectos legales pertinentes, un listado de aquellos sujetos obligados a reportar que no registraron dicho instrumento.